

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias ; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

REFERENCIA: UA
MEX 6/2015:

10 de julio de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias; de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 24/7, 27/1, 26/7, y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **alegaciones de detención arbitraria, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes que habrían sufrido la Sra. Verónica Bahena Cruz y los Sres. Santiago Manzón Cedillo, Héctor Aguilar Ávalos, Alejandro Lara García, Edgar Magdaleno Navarro Cruz y Jesús Parra Arroyo, policías de los municipios de Iguala y Cocula, Estado de Guerrero; así como los Sres. Marco Antonio Ríos Berber, Raúl Núñez Salgado, Agustín García Reyes, Jonathan Osorio Cortez, Patricio Reyes Landa y Carlos Canto Salgado, todos detenidos y procesados en relación al caso de la desaparición forzada de 43 estudiantes y la ejecución de otras seis personas en Iguala entre el 26 y el 27 de septiembre de 2014. Cuatro de las 12 personas han sido mencionadas por el ex Procurador General de la República como testigos claves en el esclarecimiento de los hechos sucedidos en Iguala.**

Tanto el caso de la desaparición forzada de 43 estudiantes y la ejecución de seis otras personas en Iguala entre el 26 y el 27 de septiembre 2014, como los casos relativos a violaciones derivadas de estos eventos, han sido objetos de comunicaciones previas por parte de los Procedimiento Especiales, con fecha de 3 de octubre de 2014, ver A/HRC/28/85, caso no. MEX 21/2014; 16 de diciembre de 2014, ver A/HRC/29/50, caso no. MEX 26/2014; y 25 de febrero de 2015, ver A/HRC/29/50, caso no. MEX 1/2015.

Según las informaciones recibidas:

El caso de la Sra. Verónica Bahena Cruz

La Sra. Verónica Bahena Cruz, policía municipal de Iguala, habría sido detenida por la Policía Federal Ministerial (dependiente de la Procuraduría General de la República) el 14 de octubre de 2014, alrededor de las 15.00 horas, mientras se encontraba en las instalaciones del V Regimiento de la Secretaría Nacional de Defensa, en Mazaquiahuac, Estado de Tlaxcala, realizando un curso de control de confianza junto con otros compañeros de la policía municipal. Según el parte oficial, la Sra. Bahena Cruz habría sido detenida el 14 de octubre a las 23.30 horas, aproximadamente ocho horas después de la hora de arresto alegada.

Antes de ser puesta a disposición del Ministerio Público y una vez que había sido trasladada a la Ciudad de México, en un lugar no identificado, los mismos miembros de la Policía Federal Ministerial la habrían vendado, introducida en un cubículo y sentada en una silla, donde habrían amenazado con quitarle su casa y violar a sus familiares de sexo femenino. Asimismo, la habrían abofeteado, propinado puñetazos en las costillas, pateado las piernas, aplicado descargas eléctricas, agarrado del pelo y zarandeado con fuerza mientras le preguntaban sobre su participación en los hechos del 26 y 27 de septiembre en Iguala. Debido al miedo, la Sra. Bahena Cruz se habría orinado encima, y los miembros de la policía habrían aprovechado para humillarla e insultarla.

Luego, la Sra. Bahena Cruz habría sido llevada en una camioneta junto a otras personas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en Ciudad de México, donde habría permanecido durante un día y medio sin comer. Según el parte oficial, la Sra. Bahena Cruz fue puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación a las 3.30 horas de la madrugada el 15 de octubre de 2014 por la Policía Federal Ministerial.

El 15 de octubre de 2014, la Sra. Bahena Cruz habría sido obligada a firmar una declaración ministerial que no habría podido verificar y se le habría negado incluir mención a los actos de tortura sufridos. Ese mismo día, peritos médicos de la Procuraduría General de la República habrían registrado la presencia de varias lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial.

El 22 de octubre de 2014, la Sra. Bahena Cruz rindió su declaración preparatoria ante el juez de la causa donde exponía que había sido torturada por elementos de la Policía Federal Ministerial. El 4 de febrero de 2015, la defensa de la Sra. Bahena Cruz habría solicitado al juez de la causa prueba pericial en materia médico-psicológica observando la normatividad internacional contenida en el Protocolo de Estambul. Hasta la fecha, se desconoce si esta prueba ya ha sido realizada por las autoridades competentes.

La Sra. Bahena Cruz se encuentra recluida en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Santiago Socorro Manzón Cedillo

El Sr. Santiago Socorro Manzón Cedillo, policía municipal en Iguala, habría sido detenido por efectivos de la Policía Federal Ministerial el 14 de octubre de 2014, alrededor de las 15.00 horas, mientras se encontraba en un curso de formación y control de confianza en el V Regimiento de la Secretaría Nacional de Defensa, en Mazaquiahuac, Estado de Tlaxcala, junto con otros compañeros de la policía municipal.

Habría sido llevado a la Ciudad de México junto a otros nueve policías municipales, e ingresado en un cuarto de ubicación desconocida alrededor de las 23.00 horas. En ese momento, los mismos miembros de la Policía Federal Ministerial habrían amenazado con desaparecer al Sr. Manzón Cedillo, quién se encontraba vendado y maniatado, y a su familia, si no aceptaba reconocer su colusión con el grupo del crimen organizado "Guerreros Unidos".

Le habrían luego puesto una bolsa en la cabeza y echado agua mientras le propinaban puñetazos y patadas, en particular en el estómago y las costillas, preguntándole sobre el paradero de los estudiantes. El Sr. Manzón Cedillo habría podido escuchar los gritos de otros policías detenidos junto a él debido a la supuesta tortura infligida.

El Sr. Manzón Cedillo habría sido puesto a disposición del Ministerio Público de la Federación a las 3.30 horas de la madrugada el 15 de octubre de 2014 por la Policía Federal Ministerial, y habría rendido su declaración ministerial en la madrugada del 16 de octubre. En esta diligencia, realizada en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Ciudad de México, su defensor de oficio se habría presentado, habría firmado la declaración ministerial y habría salido de la sala sin brindarle asistencia adecuada. Se alega además que el Sr. Manzón Cedillo no pudo leer los documentos presentados, incluyendo a su declaración ministerial antes de firmarla, porque sus lentes estaban rotas, y que no habría sido asistido por ningún funcionario. Se informa que, bajo fuertes amenazas del Ministerio Público, no se habría incluido las alegaciones de tortura en la declaración ministerial del Sr. Manzón Cedillo. No obstante lo anterior, en la declaración ministerial se habría registrado que el Sr. Manzón Cedillo afirma no pertenecer a la organización criminal "Guerreros Unidos".

El mismo día de su puesta a disposición del Ministerio Público, peritos médicos de la Procuraduría General de la República registraron lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial.

A su llegada al Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit, donde se encuentra actualmente detenido. El Sr. Manzón Cedillo no habría sido informado de los cargos en su contra, y solo habría podido mantener un contacto limitado con su abogado, razón por la cual supuestamente

se habría abstenido a rendir declaración preparatoria ante el juez de la causa el 22 de octubre de 2014.

El caso del Sr. Alejandro Lara García

El Sr. Alejandro Lara García, policía municipal de Iguala, habría sido detenido por miembros de la Policía Federal Ministerial el 14 de octubre de 2014, alrededor de las 15.00 horas, mientras se encontraba realizando un curso de formación y control de confianza en el V Regimiento de la Secretaría Nacional de Defensa, en Mazaquiahuac, Estado de Tlaxcala, junto con otros compañeros de la policía municipal. Este habría sido llevado a la Ciudad de México, a una ubicación sin identificar, donde habría sido ingresado en un cuarto, vendado los ojos, atadas las manos y golpeado.

Varios miembros de la Policía Federal Ministerial habrían abofeteado al Sr. Lara García y lo habrían insultado, preguntándole sobre el paradero de los estudiantes. El grado de violencia habría aumentado progresivamente. Los miembros de la policía le habrían golpeado en numerosas partes de su cuerpo, en particular en el abdomen, aplicado descargas eléctricas y puesto una bolsa de plástico en la cabeza con la intención de provocarle asfixia, en presencia de un representante del Ministerio Público Federal. Este episodio de violencia habría durado alrededor de cuatro horas, durante las cuales el Sr. Lara García habría escuchado como otras personas detenidas junto a él también estaban siendo torturadas.

El Sr. Lara García habría sido puesto a disposición del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a las 3.30 horas de la madrugada del 15 de octubre de 2014 por la Policía Federal Ministerial. El mismo día, peritos médicos de la Procuraduría General de la República habrían registrado varias lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial.

Una vez en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada no se le habría permitido mencionar en su declaración ministerial la tortura sufrida y no habría sido asistido por un abogado en el momento de la declaración ante el Ministerio Público, rendida el 16 de octubre de 2014.

El Sr. Lara García habría mantenido un contacto limitado con su abogado inicial, razón por la cual supuestamente se habría abstenido a rendir declaración preparatoria ante el juez de la causa el 22 de octubre de 2014.

El Sr. Lara García se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Edgar Magdaleno Navarro Cruz

El Sr. Edgar Magdaleno Navarro Cruz, policía municipal de Iguala, habría sido detenido por la Policía Federal Ministerial el 14 de octubre de 2014 alrededor de

las 15.00 horas, mientras se encontraba en el V Regimiento Militar, con sede en Mazaquahuac, Estado de Tlaxcala realizando un curso de control de confianza junto con otros compañeros de la policía municipal.

Alrededor de las 23.00 horas del mismo día, el Sr. Navarro Cruz habría sido conducido a una instalación no identificada, donde habría sido introducido en un habitáculo. Habría sido esposado y sentado en una silla, donde habría recibido fuertes golpes en el abdomen. Le habrían también colocado una bolsa en la cabeza para provocarle asfixia. A su vez, habría recibido descargas eléctricas en sus pies y en sus [REDACTED], mientras le preguntaban por el paradero de los estudiantes desaparecidos. Estos actos habrían durado varias horas. Se alega asimismo que el Sr. Navarro Cruz habría escuchado los gritos de dolor de otros detenidos.

Según constaría en el parte oficial, el Sr. Navarro Cruz habría sido puesto a disposición de la representante del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a las 3.30 horas de la madrugada del 15 de octubre de 2014 por la Policía Federal Ministerial, aproximadamente 12 horas después de su detención. Ese mismo día, peritos médicos de la Procuraduría General de la República habrían registrado la presencia de varias lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial.

El Sr. Navarro Cruz habría sido puesto a disposición del Ministerio Público Federal para rendir su declaración ministerial el 16 de octubre de 2014. El Ministerio Público habría redactado un acta sin que se permitiera al Sr. Navarro Cruz leerla ni introducir referencia a los actos de tortura padecidos. El defensor de oficio que le habrían asignado no le habría asistido y sólo habría llegado para firmar los documentos. El Sr. Navarro Cruz habría mantenido un contacto limitado con su abogado inicial, razón por la cual supuestamente se habría abstenido a rendir declaración preparatoria ante el juez de la causa el 22 de octubre de 2014.

El Sr. Navarro Cruz se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Héctor Aguilar Ávalos

El Sr. Héctor Aguilar Ávalos, policía municipal de Iguala, habría sido detenido por la Policía Ministerial Federal el 14 de octubre de 2014 alrededor de las 15.00 horas, en Mazaquahuac, Estado de Tlaxcala, mientras atendía un curso de control de confianza junto a otros policías municipales en instalaciones militares. Fue trasladado por la Policía Ministerial Federal y, alrededor de las 23.00 horas, habría llegado a la Ciudad de México, donde, vendado y maniatado, habría sido ingresado en un cuarto en una ubicación sin identificar. Le habrían amenazado, puesto una bolsa en la cabeza y dado fuertes patadas en el estómago, mientras le insultaban y preguntaban sobre su implicación en la desaparición de los estudiantes. Habría sido puesto a disposición del Ministerio Público de la

Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a las 3.30 horas de la madrugada del 15 de octubre de 2014 por la Policía Federal Ministerial, casi 12 horas después de su detención. Durante más de 24 horas, el Sr. Aguilar Ávalos no habría recibido alimentos.

A pesar de que habría llegado visiblemente adolorido y amoratado en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, habrían seguido pegándole, sobretodo en la cabeza, amenazándole para que firmara una declaración auto-inculpatoria. El 15 de octubre, peritos médicos de la Procuraduría General de la República habrían registrado la presencia de varias lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial. En la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada habría sido amenazado para que dijera que el 26 de septiembre de 2014 estaba trabajando a pesar de que era día de descanso para él, lo cual fue finalmente registrado en la declaración ministerial. En la declaración se habría registrado también el hecho que el Sr. Aguilar Ávalos niega su pertenencia a la organización del crimen organizado "Guerreros Unidos". Sin embargo, le habrían negado la posibilidad de introducir en la declaración referencias a las alegaciones de tortura.

El Sr. Aguilar Ávalos también se habría abstenido de rendir declaración preparatoria el 22 de octubre de 2014 ante el juez de la causa, apegándose al artículo 20 de la Constitución Mexicana.

El Sr. Aguilar Ávalos se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Jesús Parra Arroyo

El Sr. Jesús Parra Arroyo, policía municipal de Cocula, habría sido detenido el 13 de octubre de 2014 por personal de la Policía Federal Ministerial en el poblado de Cocula, Estado de Guerrero. Según las alegaciones, en la detención también habrían participado agentes de la Marina. Del lugar de la detención el Sr. Parra Arroyo habría sido trasladado (con los ojos vendados) a un terreno baldío donde se le habría asfixiado con una bolsa de plástico colocada en su cabeza y golpeado. También habría recibido amenazas de muerte y se habría desmayado en al menos una ocasión debido a la gravedad de la golpiza.

Posterior a estos hechos, el Sr. Parra Arroyo habría sido conducido a la Ciudad de México. Antes de ser puesto a disposición del Ministerio Público para rendir su declaración el 14 de octubre, el Sr. Parra Arroyo habría sido fuertemente golpeado y maltratado (con golpes en la espalda, el abdomen y los [REDACTED]) en oficinas de la Procuraduría General de la República, pero cuya ubicación no podría identificar. El Ministerio Público le habría amenazado con violar a su esposa y matar a toda su familia si no se declaraba culpable respecto a los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre en Iguala. El 15 de octubre, peritos médicos de la Procuraduría General de la República habrían registrado la presencia de

varias lesiones en su cuerpo en un dictamen médico pericial. El examen médico de entrada al Centro de Reclusión Federal (de fecha 17 de octubre) señalaría que el Sr. Parra Arroyo estaba "policontundido".

No obstante reservarse el derecho a rendir declaración preparatoria ante el juez, el 4 de marzo de 2015, el Sr. Parra Arroyo habría rendido ampliación de declaración preparatoria donde se habría negado a ratificar su declaración ministerial de 14 de octubre de 2014, y habría manifestado las torturas sufridas durante y después de su arresto.

En dicha ampliación, el Sr. Parra Arroyo habría manifestado que en su declaración ministerial no fue asistido por un abogado y que no le permitieron leer la declaración ministerial que firmó.

El Sr. Parra Arroyo se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Marco Antonio Ríos Berber

El 3 de octubre de 2014, el Sr. Marco Antonio Ríos Berber habría sido detenido en su casa en la ciudad de Iguala por agentes de la Policía Federal Ministerial, quienes no habrían presentado orden de aprehensión. Una vez trasladado a instalaciones de una Procuraduría en Chilpancingo, Estado de Guerrero, el Sr. Ríos Berber, acusado de ser miembro de un grupo del crimen organizado habría sido amenazado, desnudado y golpeado con tablas de madera en la espalda, mientras era rociado con detergente para baldosas, por agentes de la Policía Federal Ministerial. En varios momentos, los actos de tortura lo habrían llevado casi a la asfixia, debido a que le habrían colocado un pañuelo con agua en la cara con la intención de impedirle respirar. Los presuntos actos de tortura habrían durado alrededor de tres horas.

El 4 de octubre de 2014, el Sr. Ríos Berber habría sido trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual depende de la Procuraduría General de la República, donde habría sido amenazado para que firmase una declaración ministerial, la cual indicaba que había participado en la muerte de más de una decena de estudiantes, cuyos cadáveres, según dicha declaración, habrían sido quemados en las fosas encontradas en Pueblo Viejo, Iguala.

No obstante haber sido asistido por un defensor de oficio al momento de rendir su declaración ministerial, el Sr. Ríos Berber no habría podido tener contacto con él de manera adecuada. El Sr. Ríos Berber habría también desconocido los cargos y las pruebas en su contra hasta el momento de la declaración preparatoria.

El 29 de noviembre de 2014, en su ampliación de declaración preparatoria ante el juez de la causa, el Sr. Ríos Berber habría señalado los hechos de tortura sufridos tras su aprehensión.

El Sr. Marco Antonio Ríos Berber se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N° 4 de Tepic, en el Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Raúl Núñez Salgado

El 14 de octubre de 2014, el Sr. Raúl Núñez Salgado (alias "la Camperra") habría sido detenido por personal de la Secretaría de Marina en Acapulco, Guerrero, quienes no habrían presentado orden de aprehensión. Luego, habría sido trasladado a un terreno baldío y golpeado durante a lo menos dos horas por elementos de la Marina, quienes lo habrían acusado de ser el operador financiero del grupo del crimen organizado "Guerreros Unidos" y de depositar dinero en las cuentas de algunos policías municipales. En las dependencias de la Secretaría de Marina, lo habrían golpeado en los hombros, en las costillas y en los muslos; aplicado descargas eléctricas en pezones y [REDACTED]; y provocado asfixia, antes de ser puesto a disposición del Ministerio Público Federal. En el oficio de puesta a disposición, el personal de la Marina habría declarado que el Sr. Núñez Salgado se autolesionó intencionalmente durante su detención para alegar haber sido torturado.

A pesar de que la ciudad de Acapulco se encuentra a menos de cuatro horas de la Ciudad de México, la puesta a disposición ante el Ministerio Público se habría realizado a las 8.50 horas del día siguiente, el 15 de octubre de 2014, es decir, 12 horas después de su detención (de acuerdo a la puesta a disposición). El personal de la Marina habría alegado que esta demora se debió a una falla mecánica de su vehículo y al tráfico.

El 16 de octubre, el Sr. Núñez Salgado habría rendido su declaración ministerial, donde habría confesado trabajar para el grupo del crimen organizado Guerreros Unidos y realizar pagos en cuentas de diversas personas. En esta misma declaración ministerial, el Sr. Núñez Salgado habría dejado asentado su intención de presentar una querrela contra los elementos aprehensores de la Marina por las lesiones que éstos le habrían producido al momento de su detención. Varios certificados médicos realizados por autoridades federales habrían concluido que el Sr. Núñez Salgado habría sufrido lesiones de diferente índole durante su privación de libertad. En uno de los certificados médicos, emitido por la Procuraduría General de la República, con fecha de 15 de octubre de 2014, la perito oficial habría encontrado más de 30 marcas externas en su cuerpo y habría recomendado que el Sr. Núñez Salgado fuera enviado al hospital para la valoración por parte de especialistas en oftalmología, traumatología y ortopedia.

El Sr. Núñez Salgado se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N° 4 de Tepic, en el Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Agustín García Reyes

Entre el 26 y el 27 de octubre de 2014, el Sr. **Agustín García Reyes** (alias "El Chereje") habría sido detenido, sin orden de aprehensión, en Cocula, Estado de Guerrero, e introducido en una camioneta negra donde habría sido golpeado y asfixiado por personal de la Secretaría de Marina, perdiendo el conocimiento varias veces. Posteriormente habría sido introducido en un cubículo en una ubicación no identificada, golpeado, recibiendo golpes de puño y de pie, y amenazado con represalias contra su familia por elementos de la Marina. Estos mismos efectivos le habrían obligado a memorizar ciertos datos y nombres para posteriormente incluirlos en su confesión ante el Ministerio Público. Luego habría sido trasladado a la Ciudad de México en helicóptero. Durante el trayecto habría sido coaccionado por elementos de la Marina para que declarase su participación en los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014.

En la puesta a disposición del 27 de octubre de 2014, se afirma que el Sr. García Reyes habría sido detenido a las 18.00 horas al salir de su domicilio, y puesto a disposición del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Ciudad de México a las 23.00 horas de ese mismo día, debido supuestamente a problemas en el tráfico vehicular. Sin embargo, en la ampliación de declaración preparatoria del 14 de enero de 2015, el Sr. García Reyes habría declarado haber sido detenido un día antes de lo que se señalaba en la puesta a disposición y en el interior de su vivienda.

Una vez en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada habría sido fuertemente amenazado para ofrecer una confesión y firmar la declaración ministerial con fecha de 28 de octubre de 2014, en la cual habría confesado su participación como autor material en la supuesta ejecución de los 43 estudiantes de Ayotzinapa en el basurero del municipio de Cocula. De acuerdo con las alegaciones, no habría sido adecuadamente asistido por el defensor de oficio que obra en su declaración ministerial. Las lesiones que habría sufrido durante su detención habrían sido constatadas por diversos dictámenes médicos emitidos por la Secretaría de la Marina y la Procuraduría General de la República, que detallan la evolución de las lesiones.

En días posteriores, personal de la Procuraduría General de la República lo habría llevado hasta el basurero de Cocula para que escenificara cómo habrían sido los hechos y varias personas le habrían coaccionado, y en parte indicado, qué tenía que decir. El Sr. García Reyes no habría sido informado de que estaba siendo grabado en vídeo, ni en esta ocasión, ni anteriormente en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y sus imágenes habrían sido reproducidas por la Procuraduría General de la República durante los días 7 de noviembre de 2014 y 27 de enero de 2015 y emitidas en cadenas de televisión nacional e internacional.

Desde su detención el 27 de octubre y hasta el 9 de enero de 2015, el Sr. García Reyes fue privado de su libertad mediante la figura del arraigo. El 9 de enero se dio cumplimiento a la orden de aprehensión dictada por el juez de la causa, siendo trasladado a un centro de detención federal.

En la ampliación de declaración preparatoria del 14 de enero de 2015, García Reyes habría declarado haber sufrido tortura por parte de efectivos de la Secretaría de la Marina y personal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y haber sido detenido un día antes de lo señalado en la puesta a disposición en el interior de su vivienda.

Actualmente se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 con sede en Tepic, Estado de Nayarit.

El caso del Sr. Jonathan Osorio Cortés

El 27 de octubre 2014, el Sr. **Jonathan Osorio Cortés** (alias "El Jona") habría sido detenido en Apetlanca, Estado de Guerrero, alrededor de las 9.00 horas de la mañana, y subido a una camioneta blanca por hombres vestidos de civil. Durante el trayecto hasta Iguala, lo habrían golpeado, colocado una bolsa en la cabeza y aplicado descargas eléctricas amenazándolo con entregarlo al grupo criminal "Los Rojos" debido a que según sus captores él pertenecía al grupo del crimen organizado "Guerreros Unidos". Una vez en Iguala, se habría percatado que entre los elementos aprehensores había personal de la Secretaría de Marina. En esta localidad habría sido subido a un helicóptero donde una persona le habría golpeado su cabeza con la de otra persona durante el trayecto hasta la Ciudad de México, y le habría lanzado patadas desde el asiento de enfrente en los hombros y los [REDACTED].

Ese mismo día y una vez en la Ciudad de México, supuestamente en instalaciones de la Secretaría de Marina, le habrían vendado los ojos, atado los pies, piernas, y manos y lo habrían comenzado a interrogar y golpear, sobre todo en las costillas. Asimismo, lo habrían electrocutado en varias partes del cuerpo, para finalmente sentarlo en una silla y decirle qué datos tendría que expresar en su declaración.

El 27 de octubre de 2014, en la puesta a disposición, se habría afirmado que el Sr. Osorio Cortés fue detenido a las 16.20 horas ese mismo día (siete horas después de lo alegado), y que debido a que se encontraba en estado de ebriedad al momento de su detención, habría caído al suelo al intentar huir, motivo por el cual habría sufrido "varios golpes", declarando en el trayecto a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada "de forma espontánea pertenecer a la organización delictiva identificada como Guerreros Unidos". A pesar de que el trayecto se realizó en helicóptero, el Sr. Osorio Cortés, habría sido puesto a disposición de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a lo menos 12 horas después de su aprehensión según sus alegaciones, y seis horas según el parte oficial de puesta a disposición.

El Sr. Osorio Cortés habría carecido de una adecuada defensa al rendir su declaración ministerial a pesar de que en ésta, rendida el 28 de octubre de 2014, constaría que fue asistido por un defensor de oficio. En las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,

habría también sido coaccionado para realizar una declaración oral, donde habría sido grabado sin su conocimiento. En días posteriores, y estando ya en situación de arraigo, habría sido llevado al basurero de Cocula para escenificar los supuestos hechos ocurridos en tal lugar, coaccionado y sin ser informado que estaba siendo grabado. Posteriormente estas imágenes habrían sido difundidas en cadenas de televisión nacional e internacional.

En el expediente habría al menos seis exámenes médicos practicados por médicos adscritos a la Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Marina, que detallarían la existencia de lesiones múltiples así como su evolución. En su declaración ministerial, el Sr. Osorio Cortez habría dejado constancia de su inconformidad sobre la manera en la que se habría llevado la detención. En su ampliación de declaración preparatoria el 14 de enero de 2015, habría declarado la tortura a la que habría sido sometido. El Sr. Osorio Cortez habría sido arraigado hasta el 9 de enero de 2015, día en que se habría dado cumplimiento a la orden de aprehensión dictada por el juez de la causa siendo trasladado al Centro Federal de Readaptación Social N°4 de Tepic en el Estado de Nayarit, en el que se encuentra recluido hasta la fecha.

El caso del Sr. Patricio Reyes Landa

El 27 de octubre de 2014, alrededor de las 9.00 horas de la mañana, el Sr. Patricio Reyes Landa (alias "el Pato") habría sido detenido en el poblado de Apetlanca, Estado de Guerrero, por elementos de la Marina. En ese momento, le habrían golpeado la cara con la culata de un arma, hiriéndole gravemente el ojo izquierdo. Trasladado a un cubículo cuya ubicación sería desconocida, los mismos efectivos de la Marina le habrían aplicado descargas eléctricas en todo el cuerpo, golpeado fuertemente en el área abdominal y lumbar, tapado la cara y echado agua con la intención de ahogarlo. El Sr. Reyes Landa habría sido amenazado y se la habrían mostrando fotos de varios miembros de su familia advirtiéndole de la intención de violar a varias mujeres de la misma si no colaboraba con información respecto del paradero de los estudiantes desaparecidos. Posteriormente le habrían trasladado a otro cubículo donde le habrían colocado una bolsa de plástico intentando provocarle asfixia y le habrían aplicado descargas eléctricas en el ■■■.

Ese mismo día, habría sido trasladado en helicóptero a la Ciudad de México, donde habrían seguido con los golpes y las amenazas, y le habrían inyectado medicación para el dolor. Según la puesta a disposición con fecha de 27 de octubre de 2014, el Sr. Reyes Landa, habría sido detenido a las 16.20 horas (siete horas después de lo alegado) y habría sido puesto a disposición de la Procuraduría General de la República a las 23.00 horas de ese mismo día, siete horas después de la detención según el parte oficial. En este informe, los elementos de la Marina detallarían que, debido al estado de ebriedad en el que se encontraba el Sr. Reyes Landa al momento de su detención, habría intentado huir, tropezando y cayendo al suelo, sufriendo debido a ello "varios golpes" y declarando en el trayecto a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada "de

forma espontánea pertenecer a la organización delictiva identificada como Guerreros Unidos”.

En su primera declaración ministerial, rendida el 28 de octubre de 2014 en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el Sr. Reyes Landa habría alegado que las lesiones que tenía se debían a que se había caído de una moto en días anteriores. Sin embargo, en su ampliación de declaración ministerial el 3 de noviembre de 2014 y en la ampliación de declaración preparatoria ante el juez el 14 de enero de 2015, el Sr. Reyes Landa habría aludido a actos de tortura y malos tratos durante la detención. Exámenes médicos practicados por médicos adscritos a la Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Marina darían fe de numerosas lesiones.

El Sr. Reyes Landa habría sido arraigado hasta el 9 de enero de 2015, día en que se habría dado cumplimiento a la orden de aprehensión dictada por el juez de la causa, habiendo sido trasladado al Centro Federal de Readaptación Social N°4 de Tepic en Estado de Nayarit, donde se encuentra recluido hasta el día de hoy.

El caso del Sr. Carlos Canto Salgado

El 22 de octubre de 2014, el Sr. Carlos Canto Salgado (alias “el Pato”), habría sido detenido por elementos de la Marina y Policía Federal Ministerial. La detención habría ocurrido con uso desproporcionado de la fuerza. Algunas versiones señalan que la detención fue en la madrugada, mientras se encontraba durmiendo en casa de su padres en la ciudad de Iguala. Esto se contradice con lo señalado en la puesta a disposición por personal tanto de la Marina como Policía Federal Ministerial, con fecha de 22 de octubre, donde se afirmaría que habría sido detenido ese mismo día a las 13.00 horas cuando caminaba por la calle en Iguala. Sin embargo, el detenido no habría sido puesto a disposición del Ministerio Público hasta las 22.30 horas de ese mismo día.

Los exámenes médicos practicados por personal adscrito a la Procuraduría General de la República los 22 y 23 de octubre indican la existencia de lesiones, incluyendo el dictamen perito médico oficial que afirma que “Carlos Canto Salgado presentó lesiones, algunas de las cuales por su ubicación, dimensiones y características, no son usuales o no corresponden a las que se observan como parte de maniobras de aseguramiento (...)”. Se habrían registrado más de 30 hallazgos en la exploración física y habría sido remitido a “valoración por médico especialista en traumatología y ortopedia a fin de descartar lesiones a nivel de parrilla costal izquierda, cuello y abdomen”.

El 29 de octubre, el Sr. Canto Salgado habría rendido declaración preparatoria ante el juez de la causa, asentando que habría sido detenido en casa de sus padres alrededor de las 3.00 horas de la madrugada, y detallando los malos tratos y la tortura recibida por agentes de la Policía Federal Ministerial y elementos de la Marina. En su declaración preparatoria, el Sr. Canto Salgado señaló que habría sido llevado a un terreno baldío donde habría sido amarrado de pies y manos con

cinta canela; habría sido golpeado, asfixiado, y sometido a descargas eléctricas en varias zonas de su cuerpo, mientras le preguntaban por el paradero de los estudiantes desaparecidos y le mostraban una lista de apodos y nombres amenazándole para dar información.

Una vez en la Ciudad de México, le habrían llevado a un lugar desconocido donde habría recibido descargas eléctricas, golpes de pie, y cachetadas, y habría sido asfixiado. En su declaración ante el juez señaló que lo declarado ante el Ministerio Público fue debido al miedo y la tortura por la Policía Federal Ministerial y elementos de la Marina. Antes de ser puesto a disposición de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, habría sido sujeto a golpes más severos, incluyendo descargas eléctricas, asfixia y sumersión en agua.

Actualmente se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social N°4 de Tepic en Estado de Nayarit.

Quisiéramos expresar nuestra seria preocupación acerca de las presuntas detenciones arbitrarias de las 13 personas arriba mencionadas, así como acerca de las alegaciones de tortura y malos tratos en su contra y de restricción de su derecho a una defensa adecuada y a la presunción de inocencia. También expresamos seria preocupación en relación con las alegaciones según las cuales la tortura – que incluye las violencias sexuales y las amenazas de violación de familiares - y los malos tratos tuvieron como propósito extraer confesiones forzadas y pre-fabricadas, y que el uso de estos métodos no parece ser en casos aislados. Finalmente, expresamos seria preocupación en relación con las alegaciones que podrían demostrar que la investigación del caso de la desaparición de los 43 estudiantes en Iguala podría estar basada en informaciones recabadas por medio de actos de tortura u otros malos tratos.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, ni pronunciarnos sobre el carácter arbitrario o no de estas detenciones, estas alegaciones parecen estar en contravención con los artículos 3, 5, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) y los artículos 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), accedido por el Gobierno de su Excelencia el 23 de marzo de 1981. El derecho a una defensa adecuada también está reconocido en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.

En este contexto, quisiéramos también recordar al Gobierno de su Excelencia la prohibición absoluta e inderogable de la tortura y de los malos tratos tal y como se encuentra recogida, entre otros, en los artículos 2 y 16 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (CAT), ratificado por el Gobierno de su Excelencia el 23 de enero de 1986, y al artículo 15, que obliga a todo Estado Parte a asegurar que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

Además, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia al párrafo 27 de la Resolución de la Asamblea General 68/156, que recuerda a todos los Estados que la detención en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y la aplicación de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de tales tratos.

Quisiéramos también recordar al Gobierno de su Excelencia el párrafo 8(a) de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos, que proporciona que la intimidación y la coacción, incluidas las amenazas graves y creíbles a la integridad física de la víctima o de un tercero, pueden equivaler a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura.

Asimismo, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia la disposición del artículo 16 (4) de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992, según la cual se garantizará a los presuntos autores de tales actos un trato equitativo conforme a las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales vigentes en la materia en todas las etapas de la investigación, así como en el proceso y en la sentencia de que pudieran ser objeto.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar informaciones detalladas sobre la base legal del arresto y detención de las 13 personas mencionadas arriba. En particular, sírvanse indicar en qué medida el arresto y la privación de libertad de estas personas son compatibles con las normas contenidas en los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Sírvanse explicar cómo evidencia obtenida por medio de la tortura o malos tratos, particularmente las confesiones, son calificadas en la legislación interna y en particular como los testimonios, confesiones o declaraciones de las personas mencionadas en esta comunicación están siendo utilizadas frente a las alegaciones

de que han sido obtenidas por medio de tortura o malos tratos. También sírvanse explicar cómo la legislación interna respeta al derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones que tiene el Gobierno de su Excelencia.

4. Sírvanse proporcionar información sobre la dilación que podría existir entre la detención de las personas mencionadas arriba y la puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, explicando por qué hay alegaciones de atrasos de hasta 12 horas en algunos casos.

5. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a estos casos alegados de tortura y las denuncias interpuestas. Por favor indique si en alguno de ellos se ha practicado el Protocolo de Estambul, por parte de quiénes se ha practicado, y cuáles han sido los resultados de éstos. Sírvase indicar también qué investigaciones se están haciendo en específico sobre violencia sexual y amenazas de violencia sexual. Si estas investigaciones no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique los motivos.

6. ¿En dichas investigaciones se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria, y/o administrativa en contra de los presuntos perpetradores? Si las averiguaciones no han llegado a ningún resultado, por favor explique por qué razón.

7. Respecto a los seis policías municipales de Iguala y Cócula, sírvanse informar si hay investigaciones abiertas en contra de sus superiores, tanto a nivel municipal como a nivel estatal, por las posibles responsabilidades que les pueda recaer a estos en relación con los hechos del 26 y 27 de septiembre.

8. En el caso de que los hechos a los que se refieren las alegaciones sean correctos, por favor, proporcione información detallada sobre cualquier medida adoptada para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas y sus familiares.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Le informamos de la posibilidad de que expresemos públicamente nuestras preocupaciones en el futuro cercano sobre esta situación. El comunicado de prensa indicaría que hemos estado en contacto con el Gobierno de su Excelencia para aclarar las cuestiones allí abordadas.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Seong-Phil Hong

Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Ariel Dulitzky

Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

Gabriela Knaul

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Juan E. Méndez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes